



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 154-2025-AL-MDSP

Supe Puerto, 18 de diciembre de 2025.

VISTO:

La Carta N° 002-2025-CONSULTOR/CPC/RAG de fecha 29 de octubre del 2025, emitido por el C.P.P. Rocio Guzman Atao, mediante el cual se presenta el proyecto del Plan Estratégico Institucional – PEI 2026 -2030, Informe N° 024-2025-EOCHCH-OGPPGCT/MDSP de fecha 11 de noviembre del 2025, emitido por la Oficina de Plancamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica, mediante el cual se remite el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2026 -2030, Memorando N° 1839-2025-OGAF/MDSP, de fecha 16 de diciembre de 2025, emitido por la Oficina General de Administración y Finanzas, mediante el cual se solicita opinión legal, Informe Legal N° 273-2025-OGAJ/MDSP de fecha 16 de diciembre 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión legal respecto a la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI – 2026 – 2030, Memorando N° 392-2025-GM/MDSP de fecha 17 de diciembre del 2025, emitido por la Oficina de Secretaria General, mediante el cual se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional – PEI – 2026 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Plancamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), establece en su numeral 5.1 del Artículo 5 que el CEPLAN es el organismo técnico especializado que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 026-2017-CEPLAN/PCD se aprueba la “Directiva N° 001-2017-CEPLAN/PCD, Directiva para la actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional”, la cual en su Cuarta Disposición Complementaria Transitoria señala que la Presidencia del Concejo Directivo del CEPLAN aprueba la actualización de guías e instrumentos metodológicos necesarios para orientar la actualización de políticas y planes a diferentes niveles, considerando el ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua y los lineamientos para casos de desastre.

Que, mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N° 033-2017-CEPLAN/PCD se aprueba la “Guía para el Planeamiento Institucional” aplicable para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, la cual tiene por objeto establecer las pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua. La citada guía ha sido modificada posteriormente mediante Resolución de Presidencia del Concejo Directivo N°062-2017-CEPLAN/PDC, N°053-20187-CEPLAN/PDC, N°016-2019-CEPLAN/PDC y N°0055-2024-CEPLAN/PCD.

Que, en la presentación de la Guía precitada, señala que el PEI es un instrumento de gestión que define la estrategia del Pliego para lograr sus objetivos en un periodo mínimo de cinco (5) años, a través



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

de iniciativas diseñadas para producir una mejora en el bienestar de la población a la cual sirve. Estos objetivos se deben reflejar en resultados. Asimismo, el numeral 1.4 del CAPITULO 1 se establece que el Pliego remite su PEI por correo electrónico al CEPLAN. El CEPLAN verifica y valida la metodología, la consistencia y coherencia del PEI con el plan superior y el PEDN de ser el caso, y emite un informe técnico, el cual contiene la Evaluación de Diseño del PEI. Luego de contar con dicho informe, el Titular del Pliego emite el acto resolutivo de aprobación del PEI.

Que, mediante Carta N° 002-2025-CONSULTOR/CPC/RAG de fecha 29 de octubre del 2025, el C.P.P. Rocío Guzmán Atao presenta el proyecto del Plan Estratégico Institucional – PEI 2026 -2030 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto.

Que, mediante Informe N° 024-2025-EOCHCH-OGPPGCT/MDSP de fecha 11 de noviembre del 2025, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica, remite el Informe Técnico del Plan Estratégico Institucional 2026 -2030, consignando en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente:

III. CONCLUSIONES

1. El proyecto de PEI no corresponde a ampliación sino a un nuevo PEI cuya temporalidad es 2026-2030.
2. Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto para el periodo 2026-2030 ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Directiva de actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional y la Guía para el Planeamiento Institucional modificada con la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 016-2019/CEPLAN/PCD.
3. Asimismo, se evidencia que las AEI guardan correspondencia con los OEI y se encuentran correctamente ubicados en la cadena de resultados.
4. Conforme al resultado de la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la aprobación del PEI.

IV. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.
2. Por otro lado, la entidad deberá registrar la información de la Matriz B-2: Matriz del Plan Estratégico Institucional en el aplicativo CEPLAN V.01.

Que, mediante Memorando N° 1839-2025-OGAF/MDSP de fecha 16 de diciembre de 2025, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita opinión legal sobre el Plan Estratégico Institucional – PEI – 2026 – 2030.

Que, mediante Informe Legal N° 273-2025-OGAJ/MDSP de fecha 16 de diciembre 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal respecto a la aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI – 2026 – 2030, señalando lo siguiente:

En función de las precisiones legales anteriores, procede aprobar, mediante el correspondiente acto resolutivo, el Plan Estratégico Institucional 2026-2030 sin contar con el informe técnico emitido por CEPLAN emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de dicha institución.

- Finalmente, debe indicarse que recientemente ha sido publicada en el Diario Oficial El Peruano, la Ley N° 32387, Ley que promueve la descentralización fiscal para incentivar el desarrollo de los gobiernos locales fortaleciendo el fondo de compensación municipal (FONCOMUN).
- Del examen de dicha regulación, se advierte que la Ley N° 32387 suspende determinados requisitos de planificación para acceder al incremento de recursos de FONCOMUN encontrándose dentro de ellos el PEI.
- Dicha situación facilita la inversión al entenderse que la ausencia de estos instrumentos de gestión institucional no es impedimento para recibir dichos recursos públicos; en este sentido, se puede



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO

“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”

aprobar el PEI sin el informe técnico emitido por CEPLAN emitido por la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico de dicha institución.

Que, mediante Memorando N° 392-2025-GM/MDSP de fecha 17 de diciembre del 2025, la Oficina de Secretaría General solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan Estratégico Institucional – PEI – 2026 – 2030 de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto;

Que, estando a los fundamentos expuestos, contando con opinión favorable por el área legal, y en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2026-2030 de la Municipalidad Distrital de Puerto Supe, el mismo que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Gestión y Cooperación Técnica la implementación y el cumplimiento de las acciones a desarrollar para implementación del Instrumento de Gestión aprobado.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Unidad de Imagen Institucional la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munisupepuerto.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE SUPE PUERTO
VICTOR MANUEL FRANCIA ARQUINIO
ALCALDE